

23 FEB 2014



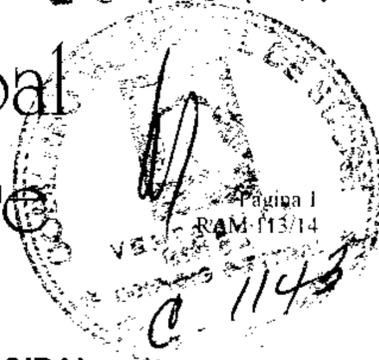
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 113/14

Sucre, 26 de febrero de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-5 de fecha 18 de febrero de 2014 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0136/14 de 17 de febrero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del **CRÉDITO PÚBLICO PARA EL "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONTRATO DE PRESTAMO Nº 2664/BL-BO PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"**, por un importe de \$us. 2.860.247,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS) equivalentes a **Bs. 19.907.319,12 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 BOLIVIANOS)** al tipo de cambio oficial del día de 6.96 por dólar estadounidense, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7, 8, 23 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades.

Que, el Honorable Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Nº 1064/13 de fecha 16 de octubre de 2013, autoriza el trámite de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito, por lo que la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicita mediante nota CITE DESPACHO Nº1886/2013 el Registro de Operaciones de Crédito Público (RIOCP) obteniendo como resultado el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Publico para endeudamiento Público Externo con Numero de Solicitud 1004312131101.

Que, en virtud a ello, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas pone a consideración el "Convenio de Financiamiento Contrato de Préstamo Nº2664/BL-BO "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL" COMPONENTE II- APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA".

BASE LEGAL.-

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, aprobado a través del Referéndum de fecha 25 de enero del mismo año establece:

- Artículo 302 Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"6. "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes de nivel central del Estado, departamental e indígenas"; 10. "Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"; 29. "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; 35. "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria, establece:

- **Artículo 35º.-** Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento:
El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2
RAM 113/14

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.

Que, el valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.

A partir de la presente Ley, queda prohibida la contratación de deuda no concesional, salvo autorización expresa del Ministerio de Hacienda, a través del Viceministro de Tesoro y Crédito Público.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público indica en su Artículo 31 inciso a) numeral 1. Limite financiero máximo de endeudamiento, establecido por el Ministerio de Hacienda, aplicado en función de la situación económica financiera de las entidades del sector público y que entrara en vigencia a partir del año 1998 bajo la siguiente regla: i. El servicio de la gestión corriente (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior. ii. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes de la gestión anterior.

Que, la Ley N° 297 de 4 de octubre de 2012 dispone en su artículo único, De conformidad a lo establecido en el Artículo 158, Parágrafo I, Atribución 10ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID en fecha 24 de julio de 2012, por la suma de hasta \$us 52.000.000.- (CINCUENTA Y DOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el "Programa de Mejora de la Gestión Municipal".

CONCLUSIONES.- En virtud a la documentación puesta a conocimiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, se tiene:

- El Decreto Supremo N° 1293, autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo la firma del Contrato de Préstamo y autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), en su condición de Organismo Ejecutor suscribir con cada uno de los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios, "Convenios de Financiamiento" en los que se establezcan que en caso de incumplimiento del pago de la contraparte local u otras obligaciones emergentes del Contrato de Préstamo, el MOPSV pueda solicitar el débito automático al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).
- Que, el objetivo del Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO, es contribuir a mejorar la gestión del gasto público y la gestión tributaria municipal, con un manejo eficiente, confiable y transparente y apoyar la ampliación de la base tributaria del impuesto predial, programa que será desarrollado en los componentes de I. fortalecimiento de los Sistemas de Gestión del Gasto Público Municipal y II. Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será parte beneficiaria de este segundo componente para la Actualización de los Registros de Catastro, el Desarrollo de Sistemas de Gestión Catastral; Capacitación, Asistencia Técnica y Gestión al personal de catastro y la Administración, Evaluación y Auditoría de todo el proceso, programa que será ejecutado a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con un plazo de amortización de 40 años con un periodo de gracia de 6 años.
- Que, los costos de intervención para el componente de Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria, de acuerdo al crédito contratado mediante Contrato de Financiamiento N° 2664/BL-BO, con un techo de 39 Millones de Dólares para esta línea de financiamiento, será repartido entre los 10 municipios beneficiarios de forma equitativa, estableciéndose para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre un importe de financiamiento de \$us 3.253.468,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), de los cuales \$us. 2.860.247,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) serán financiados con el crédito y \$us. 423.221,00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) corresponden al aporte local, de acuerdo al siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3
RAM 113/14

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL COMPONENTE II APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA					
SUB COMPONENTE	COSTO TOTAL	CREDITO EN \$US.	CREDITO M/N	APORTE LOCAL EN \$US.	APORTE LOCAL EN M/N
Actualización de Registro de Catastro	2.357.946,0 0	2.176.566, 00	15.170.665, 02	181.380,00	1.264.218,60
Desarrollo de Sistemas	200.000,00	200.000,0 0	1.394.000,0 0	0,00	0,00
Capacitación Asistencial y Difusión	423.221,00	302.301,0 0	2.107.037,9 7	120.920,00	842.812,40
Administración, Evaluación y Auditorias	302.301,00	181.380,0 0	1.264.218,6 0	120.921,00	842.819,37
TOTALES	3.283.468,0 0	2.860.247, 00	19.935.921, 59	423.221,00	2.949.850,37
T/C 6.97					

- Que, la Actualización del Registro de Catastro, comprende las siguientes actividades: 1) La elaboración de la Delimitación de áreas urbanas que permitan el estudio y delimitación del radio urbano. 2) La elaboración de la Cartografía que comprende la realización de la Red Geodésica, el vuelo Fotogramétrico, la Cartografía de Base y el Producto Mapa Base. 3) El Levantamiento Catastral que determinara la base de datos. 4) La Valoración Catastral que define áreas de valoración en base a criterios de coherencia urbanística y de las circunstancias socioeconómicas. 5) Saneamiento Técnico de la Propiedad Inmueble Urbana, para la obtención de planimetría.
- Que, el Desarrollo de Sistemas de Gestión Catastral, comprende la adquisición de un sistema adecuado y personalizado (software) para la gestión catastral, con la dotación de equipos informáticos, equipos de medición, vehículo y mobiliario.
- Que, la Capacitación Asistencial y Difusión, comprende la capacitación de todo el personal de la unidad de Catastro en las actividades específicas del Programa de Mejora de la Gestión Municipal.
- Que, la implementación del Sub Componente del Programa de **GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, permitirá además 1) identificar Bienes de Dominio Público resultado de Productos urbanos Aprobados. 2) Identificar área de estén en proceso de lotificación, regularización técnica y regularización municipal. 3) Insertar en el sistema las estructuraciones viarias aprobadas. 4) Sobreponer planos temáticos del Plan de Ordenamiento Territorial. 5) Verificar exactamente la ubicación de Predios Rústicos. 6) Generar una base de datos grafico – históricos en relación a las antiguas dotaciones. 7) Generar una serie imágenes históricas en las que se identifique las características geomorfológicas originales de los Bienes de Dominio Público. 8) Ubicar y Graficar áreas con cambios de uso de suelo, expropiaciones, anexiones, ventas, usufructos, cesiones anticipada o predios que se encuentran en procesos judiciales con el GAMS. 9) Ubicar y Graficas los Bienes Inmuebles activados por el GAMS identificando su uso actual y 10) ubicar y Graficar áreas titularizadas en procesos de usucapión y en virtud a la aplicación de la Ley N° 247.
- Que, la Ley N° 297 de fecha 5 de octubre de 2012, aprueba el Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el Contrato de Préstamo considera la suma de hasta USD 52.000.000,00 destinados a financiar el PROGRAMA._EI



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

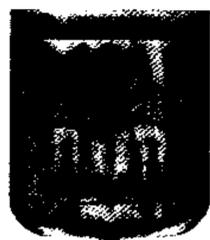
Página 4
RAM 113/14

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Contrato de Préstamo estima que el costo total del PROGRAMA es de U\$D 59.000.000,00 de los cuales el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se compromete a otorgar un financiamiento integrado de la siguiente forma:

- i) U\$D 39.000.000,00 con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital ordinario del Banco.
- ii) U\$D 13.000.000,00 con cargo a los recursos de Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.
- iii) U\$D 7.000.000,00 corresponde a recursos de la contraparte local.

- Que, por otro lado el Contrato de Préstamo, en su punto 3 del capítulo de estipulaciones Generales, DEFINE COMO Organismo Ejecutor del "Componente II - Apoyo a la Gestión catastral y su interconexión con la administración tributaria" al Ministerio de Obras Públicas, Servicios Y Vivienda con un costo financiero de U\$D 53.000.000,00 (Cincuenta y tres Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), que cubrirá los siguientes subcomponentes:
 - 2.1) Actualización de los registros de catastro.
 - 2.2) Desarrollo de los sistemas de gestión catastral.
 - 2.3) Capacitación, asistencia técnica y difusión.
 - 2.4) Administración, evaluación y auditorías.
- Que, en virtud a ello en fecha 8 de abril de 2013, se suscribe el Convenio Subsidiario del Contrato de Préstamo, entre el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Viviendas, el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual establece en su Clausula Tercera-Antecedentes- Punto 3.4 "... que de acuerdo a reunión de Gabinete de Ministros de fecha 14 de marzo de 2012, los Gobiernos Autónomos Municipales deberían asumir el pago de la deuda del 100% del componente II que contaría con el financiamiento del BID de U\$D 46.000.000,00, considerando que serán los beneficiarios del programa de referencia..." "... los municipios deberían asumir todo el aporte local U\$D 7.000.000,00 por tratarse de un programa de interés regional, y de los constantes incrementos de sus recursos en las últimas gestiones..."
- Que, el Convenio Subsidiario en su Clausula Séptima (Condiciones especiales) señala: "...el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en calidad de Organismo Ejecutor del Componente II deberá suscribir Convenios de Financiamiento para la asignación de los recursos del contrato de préstamo, considerando que los Gobiernos Autónomos Municipales deberían asumir el pago de la deuda del 100%..." asimismo establece que: "...las entidades beneficiarias otorgan autorización incondicional e irrevocable al Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Banco Central de Bolivia debite de las cuentas que mantienen en esa entidad financiera estatal y otros Bancos del sistema Financiero Nacional, los importes correspondientes al repago de las cuotas parte de los recursos asignados, en las condiciones y plazos establecidos en el Contrario de Préstamo..."
- Que, bajo este precedente y con el objeto de ejecutar el "PROGRAMA DE MEJORA DE GESTION MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA - CONTRATO DE PRESTAMO 2664/BL-BO", el ejecutivo Municipal a través de su Máxima Autoridad solicita al Honorable Concejo Municipal el Inicio de Operaciones de Crédito Público, obteniendo como resultado la Resolución Autonómica N° 1064/13 el cual resuelve: "...Autorizar el Inicio de Operaciones de Crédito Público, por un importe de Bs. 19.935.921,56 (Diecinueve Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintiuno con 56/100 Bolivianos), equivalente a \$us 2.860.247,7 (Dos millones Novecientos Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Siete 00/100 Dólares Estadounidenses) para financiar la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL- COMPONENTE II - APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL CONTRATO DE PRESTAMO N°2664/BL-BO...", consecuentemente se ha realizado las gestiones para la obtención del Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP).
- Que, por lo que en virtud a las condiciones adicionales asumidas por el Convenio Subsidiario suscrito entre



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 5
RAM 113/14

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

el Ministerio de Obras Publicas Servicios y Viviendas, el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, es preciso la suscripción de Convenio de Financiamiento para la asignación de los recursos del Contrato de Préstamo mismo que ha sido elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda el cual se encuentra dentro los términos y condiciones del Contrato de Préstamo N°2664/BL-BO para la ejecución del Componente II del Programa en el área urbana del municipio de Sucre; por lo tanto el objeto del "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONTRATO DE PRÉSTAMO N°2664/BL-BO PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL COMPONENTE II APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA", es legal y viable su prosecución.

Que, en cumplimiento al artículo 50° (Responsabilidad y Competencia) **párrafo tercero** de LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, mediante Resolución Municipal N° 194/13 de 27 de marzo de 2013, se aprueba los Estados Financieros con opinión de confiabilidad, en los que se encuentra información sobre la Deuda Pública a Largo Plazo con un saldo de Bs. 20.414.217,11 (Veinte Millones Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Diecisiete con 11/100 Bolivianos).

Que, el Inicio de las Operaciones de Crédito Público, comprende el proceso de registro ante el Viceministerio de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para formalizar la intención de acceder a un nuevo endeudamiento, previa aprobación del H. Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En caso de recibir la Certificación del Viceministerio de Tesorería y Crédito Público, el ejecutivo municipal podrá continuar el proceso de crédito.

Que, el artículo 43° del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Publico RESCP, establece que para la Calificación de Trámites de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público con el Certificado obtenido, el Ejecutivo Municipal, solicitará al H. Concejo Municipal, la autorización correspondiente para la contratación del crédito con las entidades financieras elegidas en función al análisis realizado y las mejores propuestas.

Informe de Política Crediticia	De fs. 153 a fs. 158
Informe Solicitud para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y Especificaciones del Destino de los Recursos	De fs. 166 a fs. 172
Resolución de Aprobación del Inicio de Operaciones de Crédito	De fs. 198 a fs. 205
Solicitud de Inicio de Operaciones de Crédito Público	A fs. 212
Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Endeudamiento Público Interno	A fs. 214
Informe Técnico de para Crédito Público	De fs. 79 a fs. 85
Cronograma de Financiamiento y Condiciones Financieras	De fs. 209 a fs. 211
Informe Técnico de Justificación de Crédito Público para el Financiamiento	De fs. 179 a fs. 185
Informe Legal	De fs. 220 a fs. 222
Envío de Convenio por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	De fs. 001 a fs. 010
Acta de Acuerdos Programa de Mejora a la Gestión Municipal Componente II	De fs. 012 a fs. 014

Que, la Ley Marco de Autonomías que en su art 108 , párrafo VI, establece que: "Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento; concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de Crédito Público.

Que, el artículo 41° (Proceso de Inicio de Operaciones de Crédito Público) del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público aprobado por Ordenanza Municipal N° 130/07 del Gobierno Autónomo Municipal Autónomo de Sucre, establece que se debe establecer las características principales del proyecto a diseño final y la justificación técnico – económica para iniciar la negociación y posterior contratación del financiamiento y determinar el importe



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 6
RAM 113/14

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de la Nueva Obligación a contraer.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas ha emitido Certificado de Registro de Inicio de operaciones de Crédito Publico para endeudamiento público interno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de \$US. 2.860.247,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS), para el financiamiento del Programa Mejora a la Gestión Municipal 2664/BL-BO – Componente II – Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria, estableciendo el 8.6% del Servicio de la Deuda y el 71.8 % del Valor Presente de la Deuda Tal, indicadores que se encuentran dentro los limites financieros establecidos del 20% y 200% respectivamente, otorgando un grado de concesionalidad de 43.0%.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1º APROBAR EL CRÉDITO PUBLICO PARA EL “CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONTRATO DE PRESTAMO N° 2664/BL-BO PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA” por un importe de Bs. 19.935.921,56 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO con 56/100 BOLIVIANOS), equivalentes a \$us. 2.860.247,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES), para financiar la ejecución del **PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL**, entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, representado por el Ministro Arturo Vladimir Sánchez y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive en su condición Alcalde Municipal, en cumplimiento a la Ley N° 297 de 4 de octubre de 2012, el artículo 16 numeral 7, 8, 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL COMPONENTE II APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA					
SUB COMPONENTE	COSTO TOTAL	CREDITO EN \$US.	CREDITO M/N	APOORTE LOCAL EN \$US.	APOORTE LOCAL EN M/N
Actualización de Registro	2.357.946,0 0	2.176.566, 00	15.170.665, 02	181.380,00	1.264.218,60



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 7
RAM 113/14

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

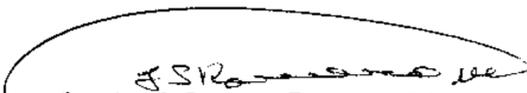
Catastro					
Desarrollo de Sistemas	200.000,00	200.000,00	1.394.000,00	0,00	0,00
Capacitación Asistencial y Difusión	423.221,00	302.301,00	2.107.037,97	120.920,00	842.812,40
Administración, Evaluación y Auditorias	302.301,00	181.380,00	1.264.218,60	120.921,00	842.819,37
TOTALES	3.283.468,00	2.860.247,00	19.935.921,59	423.221,00	2.949.850,37
T/C 6.97					

Art.2º INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades correspondientes efectúen control y seguimiento al Uso y Destino de los Recursos Económicos comprometidos en el "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONTRATO DE PRESTAMO N° 2664/BL-BO PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", en estricta aplicación de disposiciones Legales en actual vigencia.

Art.3º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Cotina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL